



CIRCULAR No. 005

DE: HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL. Contralor Municipal de Bucaramanga (E)

PARA: ALCALDE DE BUCARAMANGA, SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS, SERVIDORES PUBLICOS EN GENERAL.

ASUNTO: APLICACION DE SANCIONES A QUIENES DIFICULTEN EL CONTROL FISCAL

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2016.

El contralor Municipal de Bucaramanga (e):

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la información relativa al estado final de tesorería de fondos comunes y saldo de deuda pública a diciembre 31 de 2015 fue suministrada en medio magnético a la Contraloría Municipal de Bucaramanga el 20 de enero de 2016 por parte de la Doctora **OLGA PATRICIA CHACON ARIAS** (Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga).

SEGUNDO: Que en el informe suscrito por nuestro equipo de auditores expertos en el área financiera se transcribió textualmente la información suministrada por la actual Secretaría de Hacienda en cuanto al estado final de tesorería de fondos comunes y saldo de deuda pública a diciembre 31 de 2015.


TERCERO: Que en distintas declaraciones a los medios de comunicación, la Secretaria de Hacienda, Doctora **OLGA PATRICIA CHACON ARIAS**, ha puesto en tela de juicio el mencionado informe de auditoría dado a conocer en rueda de prensa del 28 de enero de 2016, lo que nos lleva a presumir que existe actuar de mala fe por parte del sujeto de control quien suministro la información que sirvió de insumo principal para el informe presentado por esta entidad.

CUARTO: El Artículo 10 de la Ley 42 de 1993 faculta a las Contralorías para aplicar el sistema de control financiero.

QUINTO: Que el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, dispone que; " Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 1997."

En virtud de lo anterior el Contralor Municipal de Bucaramanga (e), conmina a todos los servidores públicos del Municipio a no entorpecer o impedir el cumplimiento de las funciones asignadas a esta Contraloría y asumir la responsabilidad frente a la veracidad de la información que les es requerida por este ente de Control.

Atentamente;



HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor Municipal de Bucaramanga (e)

Proyectó/Revisó: DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO.
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (e)

